

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Facultad de Información y Comunicación

**BASES PARA LA PROVISIÓN EFECTIVA DE CARGOS DE
ASISTENTE (GRADO 2)**

1. Objetivo: Provisión de cargos efectivos de Asistente de los distintos departamentos y secciones académicas de la Facultad de Información y Comunicación.
2. La convocatoria a aspirantes se registrará por estas bases a las que se añadirá:
 - El perfil del cargo que incluya las funciones docentes que debe cumplir quien resulte designado y por cuyo desempeño será evaluado, conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y en el capítulo VIII del Estatuto del Personal Docente (EPD).
 - La especificación de si el cargo a proveer está comprendido en las excepciones a la libre aspiración previstas en el art. 8 del EPD.
 - El número de cargos a proveer. En el caso de llamado a aspirantes debe indicarse si existe la posibilidad de que este número sea ampliado en ocasión de disponerse un concurso.
 - La descripción y documentación relevante del departamento o sección académica donde radica el cargo al que se llama.
 - El tipo de llamado del que se trata (perfil **integrado**, perfil predominantemente académico, **Tipo I**, o perfil predominantemente profesional, **Tipo II**).
 - Una referencia a la escala de sueldos vigente.

En todo lo que no se establezca en estas bases registrará el Estatuto del Personal Docente de la Universidad de la República (EPD) en sus disposiciones referidas a los procedimientos para la provisión de cargos de docentes grado 2.

3. Duración del vínculo: dos años de designación inicial por el Consejo de la Facultad y reelección posterior de acuerdo a lo establecido en el EPD.
4. Procedimientos para la provisión
 - La provisión en efectividad se realizará mediante un concurso de méritos y pruebas. El plazo de inscripciones no será menor de sesenta días.
 - Se integrará un tribunal de cinco miembros con reconocida trayectoria académica o profesional en el área objeto del llamado o en áreas afines. Se procurará que al menos uno de los integrantes sea de una unidad académica distinta a la del cargo objeto del llamado. En caso de tratarse de docentes de la Universidad de la República, sus cargos deberán ser grados 3 o superior y de carácter efectivo. Se nombrará, asimismo, un suplente con las mismas características.
 - La integración del tribunal será notificada a los concursantes. Los miembros del tribunal del concurso podrán ser recusados, por razones fundadas, por

cualquiera de los concursantes dentro del plazo de diez días corridos a partir de la notificación.

- La primera etapa del concurso consistirá en la evaluación de los méritos y antecedentes de los concursantes, a los que se podrá asignar hasta 50 puntos de acuerdo con los ítems que se detallan en el numeral 9. Sólo pasarán a la etapa de pruebas quienes obtengan al menos 31 puntos.

5. Los aspirantes al cargo deberán presentar:

- a) Relación de méritos, siguiendo necesariamente los ítems que se detallan en el punto 9 de estas bases.
- b) Fotocopias de documentación probatoria de los siguientes aspectos:
 - Títulos de grado y posgrado (presentando también los originales en el momento de la inscripción). En caso de haber obtenido títulos en universidades distintas de la Universidad de la República presentará también fotocopia de los planes de estudio cursados.
 - Escolaridades correspondientes.
 - Hasta dos trabajos que considere los más relevantes de su producción académica y/o profesional y entienda que tienen vinculación con el cargo. En caso de haber realizado tesis de posgrado, se sugiere presentar la última realizada.
- c) Formulario de declaración jurada e inscripción según se detalle en la difusión del llamado.

El tribunal podrá solicitar documentación probatoria complementaria en caso de entenderlo necesario.

6. Características y fechas de las pruebas:

- Habrá dos pruebas, una escrita y una oral. A cada una de ellas se le podrá asignar un puntaje máximo de 25 puntos. Las fechas establecidas para las pruebas no serán inferiores a 30 días desde el momento en que se notifique a los concursantes del puntaje asignado en méritos y antecedentes y de los temas propuestos por el Tribunal y en un plazo no menor a cuatro ni mayor a doce meses a partir del vencimiento del plazo de inscripción al concurso.
- Las pruebas consistirán en la entrega de un trabajo escrito y su defensa oral. La prueba escrita podrá tener una extensión máxima de 2000 palabras, referencias bibliográficas excluidas. La prueba oral consistirá en una exposición de entre 20 y 30 minutos de duración para desarrollar e ilustrar. Concluida la exposición, el tribunal podrá disponer de hasta 30 minutos para preguntas u observaciones por su parte y respuestas del concursante.
- El tribunal propondrá cuatro temas en función de las características del cargo y la descripción del mismo. De estos cuatro temas, se sorteará uno de ellos 48 horas antes de la entrega del trabajo escrito, en días hábiles. El sorteo, que estará a cargo de la Sección Concursos, se realizará en acto público, con presencia opcional de los concursantes y de al menos un miembro del tribunal.
- Las pruebas orales deberán realizarse no antes de cinco ni después de diez días

hábiles de la fecha de entrega de la prueba escrita.

7. Desistimiento: todo concursante presentado puede declarar su desistimiento dejando así sin efecto su aspiración, aún después de vencido el plazo de presentación. No obstante, el tribunal debe otorgar puntaje final al concursante que haya desistido luego de comenzadas las pruebas.
8. Fallo:
 - Para ser declarado ganador, un concursante debe obtener al menos 31 puntos en la suma de las dos pruebas y al menos 15 en cada una de ellas, puntajes que se sumarán a los puntos obtenidos en la evaluación de méritos y antecedentes.
 - Si hubiera al menos un concursante que obtenga el puntaje suficiente, el tribunal proclamará ganador a quien haya obtenido el mayor puntaje y establecerá en el acta los fundamentos de su valoración de los méritos y pruebas de cada concursante. Los puntajes se deben adjudicar mediante votación fundada.
 - En caso de empate entre dos o más candidatos, el tribunal dispondrá la realización de una prueba complementaria, repitiéndose este procedimiento cuantas veces sea necesario.
 - El fallo debe contener una lista de prelación de los concursantes ordenada en orden decreciente de puntajes que excluya a aquellos que no obtengan el puntaje mínimo requerido.
 - Cuando ninguno de los concursantes obtuviera el puntaje mínimo requerido, el fallo del tribunal debe declarar desierto el concurso.
 - El fallo del tribunal será inapelable y el Consejo de Facultad lo homologará y designará al ganador, sin perjuicio de las excepciones previstas en el EPD.
9. Criterios para la consideración de los méritos y antecedentes, de acuerdo al tipo de llamado realizado.

a) Títulos universitarios y estudios superiores

Se considerarán por su orden, con indicación del organismo que los otorgó:

- Los títulos universitarios específicos —de grado y posgrado— vinculados a la temática del llamado.
- Los títulos universitarios o en educación superior referidos a especializaciones afines.
- Otros títulos universitarios o asimilables
- Otros estudios superiores (cursos de actualización, etc.)

b) Actividad de enseñanza

- Se tendrá en cuenta la enseñanza regular en la especialidad o en temáticas afines.
- Se considerará asimismo otros cursos dictados sobre la especialidad o materias

afines. Se considerará los cursos de formación para la docencia realizados por el concursante.

c) Actividad académica, de investigación y extensión

- Se tendrá en cuenta los trabajos de investigación y creación de conocimientos en las temáticas específicas o temáticas afines que hayan dado lugar a toda clase de obras relacionadas con el cargo.
- También se considerará la participación con ponencias en congresos y eventos científicos nacionales o extranjeros.
- Se valorará las actividades de extensión y relacionamiento con el medio tales como la difusión del conocimiento generado en el marco universitario o con características de tal y la interacción con actores no universitarios que demandan la aplicación o generación de nuevos conocimientos.

d) Actividad profesional

- Se tendrá en cuenta, de acuerdo con la importancia de la actuación, las asesorías, los proyectos, los informes, los documentos de trabajo, las obras (escritas, gráficas, registros sonoros, filmaciones, artículos, campañas publicitarias, etc.).
- Se considerará las actividades que hayan supuesto aplicación de técnicas y conocimientos relacionados con la especialidad del llamado (en la medida que no hayan sido computados como actividad académica).
- También se tendrá en cuenta los cargos desempeñados en la actividad pública o privada, en el país o en el exterior, no referidos en otros ítems.

e) Cogobierno

Se tendrá en cuenta la integración a comisiones y organismos universitarios en representación de los órdenes u otras instancias, así como cargos de gestión ejercidos.

f) Otros méritos y antecedentes

Se tendrá en cuenta toda otra actividad que, no estando comprendida en los ítems anteriores, tuviera relación con el cargo o pudiera considerarse un antecedente favorable.

10. Los puntajes a asignar por el tribunal se ajustarán a la siguiente tabla

| Categorías de evaluación | Grado 2 | | |
|---|------------|------------|------------|
| | Perf. Int. | Tipo 1 | Tipo 2 |
| Títulos universitarios y estudios superiores | 10 | 10 | 10 |
| Actividad de enseñanza | 12 | 12 | 8 |
| Actividad académica, de investigación y extensión | 12 | 14 | 10 |
| Actividad profesional | 9 | 6 | 15 |
| Cogobierno | 2 | 3 | 3 |
| Otros méritos y antecedentes | 5 | 5 | 4 |
| Sub total méritos y antecedentes | 50 | 50 | 50 |
| Prueba escrita | 25 | 25 | 25 |
| Prueba oral | 25 | 25 | 25 |
| Sub total pruebas | 50 | 50 | 50 |
| Puntaje total concurso | 100 | 100 | 100 |

Aprobadas por Resolución de Consejo de Facultad N° 67 del ... 15/4/21